

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

> Organisation des Nations Unies pour l'éducation, la science et la culture

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Организация Объединенных Нация по вопросам образования, науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة للتربية والعلم والثقافة

> 联合图教育、· 科学及文化组织 .

# Diversidad de las expresiones culturales

Distribución limitada

CE/07/1.CP/CONF/209/5C París, 9 de mayo de 2007 Original: Francés

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

> Primera reunión París, Sede de la UNESCO, Sala XI 18-20 de junio de 2007

<u>Punto 5C del orden del día provisional</u>: Designación por sorteo de 12 Estados miembros del Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, cuyo mandato se limitará a dos años

#### **RESUMEN**

De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento provisional, la duración del mandato de la mitad de los Estados miembros del Comité designados en la primera elección se limitará a dos años. En el presente documento figuran dos propuestas relativas a la designación por sorteo, en esa primera elección, de los 12 Estados miembros cuyo mandato se limitará dos años. Estas propuestas toman como modelo el documento relativo a la designación por sorteo de los miembros del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial cuyo mandato está limitado a dos años.

Proyecto de resolución: párrafo 4.

1. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 23 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (denominada en adelante "la Convención"), el mandato de los Estados miembros del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial es de cuatro años. Para velar por la continuidad de los trabajos del Comité, en el Artículo 15 del Reglamento provisional está previsto que la duración del mandato de la mitad de los Estados miembros del Comité designados en la primera elección se limite a dos años. Esos Estados se designarán por sorteo en esa primera elección.

- 2. La Conferencia de las Partes podrá, por un lado, decidir designar por sorteo esos doce miembros sin más consideraciones y aprobar la opción 1 del proyecto de resolución CE/07/1.CP/CONF/209/5C presentado en el párrafo 4 infra.
- 3. Por otro lado, la Conferencia de las Partes tal vez desee tomar en consideración la distribución geográfica de los Estados miembros en el Comité y aprobar la opción 2 del proyecto de resolución CE/07/1.CP/CONF/209/5C presentado en el párrafo 4 *infra*. En tal caso, el método aplicado podría consistir en designar por sorteo a dos Estados miembros de cada uno de los seis grupos electorales.
- 4. La Conferencia de las Partes podría aprobar una de las opciones siguientes:

## Opción 1:

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN 1 CP 5C

La Conferencia de las Partes.

- 1. Habiendo examinado el documento CE/07/1.CP/CONF/209/5C,
- 2. <u>Recordando</u> el párrafo 1 del Artículo 23 de la Convención y el Artículo 15 del Reglamento,
- 3. <u>Decide</u> designar por sorteo a los doce Estados miembros del Comité Intergubernamental cuyo mandato se limitará a dos años.

o bien

#### Opción 2:

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN 1 CP 5C

La Conferencia de las Partes,

- 1. Habiendo examinado el documento CE/07/1.CP/CONF/209/5C,
- 2. <u>Recordando</u> el párrafo 1 del Artículo 23 de la Convención y el Artículo 15 del Reglamento,
- 3. <u>Decide</u> designar por sorteo a los doce Estados miembros del Comité Intergubernamental cuyo mandato se limitará a dos años, teniendo en cuenta su distribución geográfica.